

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.º50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.º50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Secretaría.—Personal.

En el día de hoy, y previas las formalidades legales, me hecho cargo del mando de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de fecha de ayer.

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios de la provincia y del público en general.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

#### Cuerpo de seguridad.

En la oficina Central de este Gobierno Civil, y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad, se halla una pulsera, al parecer de dublé, procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber para que la persona que se considere con derecho á la referida alhaja se presente á reclamarla, quien la recuperará siempre que acredite ser de su pertenencia.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—El Jefe, José Oliver Vidal.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.

Tropa.  
Retirados de Marina.  
Montepío de Marina y tercera clase.  
Jubilados.  
Exclaustrados.

Día 2.

Comandantes.  
Plana mayor de Jefes.

Montepío civil, letras de la A á la E.  
Secuestros de los exinfantes.

Día 3.

Tenientes y Alféreces.  
Montepío militar, primera clase de la A á la Ll.

Montepío civil, letras de la F á la Ll.

Día 4.

Coroneles.  
Capitanes.  
Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 5.

Montepío militar, segunda clase.  
Montepío civil, letras de la R á la Z.  
Pensiones remuneratorias.

Día 6.

Cruces pensionadas, desde las nueve hasta la una.

Día 7.

Tenientes Coroneles.  
Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.  
Idem de la Real Casa y Jueces.  
Cesantes.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases.  
Todas las nóminas sin distinción.  
Mesadas de supervivencia.  
Individuos que residen en el Extranjero y Ultramar.

Día 12.

Retenciones.

#### OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado; en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración, como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no solo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribu-

yentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel González de la Peña.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

##### Contribución Industrial.—Circular.

Conforme á lo dispuesto por el art. 15 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la expresada contribución, el día 1.º de Abril deben comenzarse en todas las poblaciones los trabajos para la formación de la matrícula, debiendo éstas estar terminadas y aprobadas el día 20 de Junio siguiente.

Para que esta prescripción reglamentaria sea exactamente cumplida, necesario es que los Alcaldes, á quienes las disposiciones vigentes encomiendan la formación de las matrículas de las respectivas localidades, dediquen preferentemente su atención á tan importante servicio, cuidando al evacuarlo de no omitir en su confección ninguno de los requisitos legales, y cuya omisión pudiera no sólo anular el trabajo realizado, sino también entorpecer el servicio con perjuicio de los intereses del Tesoro público.

Para que esto no suceda, la Administración de mi cargo confía en que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, se tendrán muy presentes cuantas disposiciones contiene el reglamento por que se rige esta contribución, y muy principalmente las comprendidas en el cap. II, bajo el epígrafe general de *Reglas para la imposición*, y que además, para el mejor cumplimiento de este servicio se atenderán á las siguientes:

1.º Los industriales de clases agrerías que se den de alta despues de 1.º de Abril, pero antes de la formación de la matrícula, si bien han de figurar en ésta, contribuirán por el resto del actual año económico y todo el inmediato con arreglo á la cuota de tarifa, y por lo tanto en el reparto gremial figurarán sólo los que con anterioridad á la expresada fecha hayan sido adicionados á la matrícula actual.

2.º Como base para la formación de la del próximo año, deberá tenerse en cuenta la que en la actualidad rige, con sus alteraciones de altas y bajas.

3.º Con el fin de facilitar la pronta terminación de este servicio, se procederá sin dilación á la convocatoria de los respectivos gremios, en la forma prescrita por el art. 49 del reglamento, conminándolos con la aplicación rigurosa del precepto contenido en el 54, ó sea, que transcurrida media hora desde la señalada para la reunión del gremio sin que haya comparecido individuo alguno, se entenderá que aquel renuncia sus derechos al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores. Los que ya sean designa-

dos por los gremios ó nombrados de oficio, han de reunir las circunstancias prescritas por los artículos 46 y 47 del reglamento.

4.º En todo repartimiento gremial, para ser aprobado, ha de figurar por cabeza del mismo el acta estableciendo las bases á que debe ajustarse.

5.º Al entregarse á los síndicos de los respectivos gremios las copias del registro de industriales, debe serle entregada igualmente una relación de los individuos contra quienes se estén siguiendo procedimientos de apremio por descubiertos en el pago de la contribución, indicando los que se presume puedan resultar fallidos, para que así pueda en su caso aplicarse á los citados síndicos y á los clasificadores la penalidad que establece el art. 109 del Reglamento en su núm. 7.º, si señalasen á los que en tal caso estén mayor cuota gremial que la de tarifa. Dicha sección será copia de la que al efecto se reclamará al recaudador del distrito y que original habrá de acompañarse á la matrícula.

6.º En el caso de que por los síndicos y clasificadores se deje transcurrir el término que les sea señalado para ejecutar el repartimiento, requeridos que sean por dos veces con intervalo de tres días, si dejasen aún de presentarlo, se llevará á cabo el repartimiento por el Alcalde y Secretario, sin consideración de ninguna clase; á cuyo efecto las copias del registro gremial le serán remitidas con oficio en que se les señale el plazo en que deban ultimarlos y se les haga aquella conminación, exigiéndosele de todo ello recibo, como igualmente de los en que se les hagan las advertencias sucesivas.

7.º Las cuotas gremiadas no pueden traspasar los límites señalados por el párrafo 2.º del núm. 4.º del art. 56, excepción hecha del caso por el mismo previsto.

8.º Para que las matrículas sean aprobadas por esta Administración, además de reunir todos los requisitos legales, han de venir acompañadas de una certificación del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, respecto al tanto por ciento que haya de imponerse dentro del límite legal, para atenciones del presupuesto municipal; estendidas en papel de oficio ó reintegradas en debida forma, y acompañadas de su copia, lista cobratoria y recibos talonarios, llena sus matrículas, á más de la relación á que se refiere la prevención 5.º

9.º Las matrículas en la forma indicada y con los documentos de que queda hecho mérito deberán obrar en esta Administración antes del día 10 de Mayo, á fin de que en los posteriores hasta la terminación del plazo reglamentario para el servicio en conjunto, puedan ser examinadas, comprobadas y censuradas en forma; teniendo entendido los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia que llegado dicho día, esta Administración, respecto de los que no

hayan cumplido el servicio, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda en ésta la imposición de la multa que prescribe el párrafo 2.º del art. 17, sin perjuicio de enviar el Comisionado especial que á costa del Alcalde y Secretario lo ultime, conforme dispone el citado párrafo.

10. No serán incluidos en matrículas y serán considerados como baja, todos los industriales que durante el presente año económico hayan figurado en ella por razón de industrias de las comprendidas en la tarifa 5.ª ó de Patentes; pero con la matrícula deberá remitir cada uno de los Alcaldes una relación nominal de los contribuyentes domiciliados en sus respectivas localidades que ejerzan alguna de las indicadas industrias.

De quedar enterado de la presente circular y en cumplir cuanto en ella se previene, se servirán dar aviso á vuelta de correo todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y si en alguno no hubiere ningún industrial, remitirá la certificación negativa que previene el artículo 14 del Reglamento y bajo la responsabilidad que el mismo determina.

Madrid 27 de Marzo de 1884.—El Administrador, Ricardo Heredia.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

En el sorteo verificado en este día en cumplimiento del art. 70 de la Ley Municipal vigente, la suerte ha designado para vocales de la Junta Municipal, en el corriente año económico, á los señores siguientes:

D. Andrés Rodríguez, Acuerdo, número 30.

D. Manuel Sorbini, Fuencarral, número 83, bajo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Secretario General, Enrique Fernández.

### Cadalso.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes á contar desde la fecha, las oportunas relaciones juradas acompañadas de los títulos de propiedad debidamente inscritos; significándose que no serán admitidas las que carezcan de este requisito.

Cadalso 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramón Romero.

### Cenicientos.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito y año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten antes del día 15 de Abril próximo las relaciones de altas ó bajas, debidamente justificadas, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Cenicientos 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ignacio Magán.

### Guadarrama.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico próximo, se hace preciso que todos los hacendados en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la fecha, relaciones juradas de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que han de venir acompañadas del título que justifique su adquisición, sin cuyo requisito serán desestimadas, así como también las que se presenten transcurrido dicho término.

Guadarrama 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

### La Acebeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 1885, los propietarios, vecinos y forasteros, que hayan experimentado alteración en la riqueza, presentarán relaciones juradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las relaciones han de presentarse conformes con la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 18 del actual, inserta en el BOLETÍN del día 22 del mismo; advirtiéndose que las que no se presenten en el expresado término, después no serán oídas.

La Acebeda 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Clemente San.

### Meco.

En conformidad á la legislación vigente y disposiciones dictadas por la Superioridad, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán en la Secretaría Municipal hasta el 30 de Abril próximo las oportunas relaciones de alta y baja para que tenga lugar la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1884 á 85, base para la derrama contributiva en dicho ejercicio, dejando advertido que pasada la época determinada no se admitirán aquellas, sufriendo los contribuyentes los consiguientes perjuicios por su morosidad ó negligencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Meco 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Miguel de Lucas.—El Secretario, Cipriano de López.

### Rascafría.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los propietarios que hayan experimentado en su riqueza alguna variación en el presente año, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, presentando las escrituras que acrediten la traslación de dominio, y poniendo en las relaciones un sello móvil de 10 céntimos.

Rascafría 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Saturnino Bejar.

### San Fernando de Jarama.

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión de este día, ha acordado el que todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Fernando de Jarama 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Avilés.

### Titulcia.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año próximo de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y títulos que justifiquen su alteración, en el término de 30 días á contar desde esta fecha.

Titulcia 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1884 á 1885, se halla terminado y expuesto á

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan examinarlo los vecinos que lo deseen, pasados los cuales se procederá á su aprobación.

Titulcia 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

### Villalvilla.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y su barrio de los Hueros, en el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas, en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Villalvilla 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

### Zarzalejo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, los contribuyentes que en años anteriores hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán relaciones juradas por duplicado en el improrrogable término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, fijándose un sello del timbre móvil de 10 céntimos en cada una de aquellas; sin cuyo requisito y transcurrido dicho término no serán admitidas.

Zarzalejo 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos que prescribe el art. 146 de la Ley municipal.

Zarzalejo 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Andrés Ventura.

## Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

*Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.*

REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERÍA (1).

Soldado Juan García Murillo, natural de Malpartida Serena, provincia de Badajoz: crédito 135'82.

Idem Laureano Serrano Torres, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 108'71.

Idem Miguel Inarejo Morcillo, natural de Villa de la Fuente, provincia de Ciudad Real: crédito 190'89.

Idem Benito Antruejo Hermoso, natural de Benialvo, provincia de Zamora: crédito 252'73.

Idem Narciso Peñaranda Carranza, natural de Orillares, provincia de Soria: crédito 173'10.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Herrador José Vila Sotorra, natural de Réus, provincia de Tarragona: crédito 142'90.

Cabo primero Dionisio Herrero Areña, natural de Miranda de Castañas, provincia de Salamanca: crédito 120'78.

Soldado Antonio Herrera Bautista, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 218'57.

Idem Luis Luna González, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba: crédito 98'22.

Idem Pascual Gómez Vallaescusa, natural de Almansa, provincia de Albacete: crédito 87'04.

Idem Joaquín Nieto Sánchez, natural de Valdefuentes, provincia de Salamanca: crédito 269'14.

Idem Agustín Banoy Royo, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 236'95.

Idem Miguel Moniente Sanz, natural de Chipiana, provincia de Zaragoza: crédito 138'07.

Idem Ignacio Pereira Grande, natural de Villarriño, provincia de Salamanca: crédito 124'35.

Sargento segundo Joaquín Morán Mancebo, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 148'56.

Soldado Pedro Escobar Arnáez, natural de Villaseca, provincia de Burgos: crédito 118'93.

Idem Manuel Fernández Torres, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 101'57.

Idem Manuel Nieto Fernández, natural de Peña Caballero, provincia de Salamanca: crédito 68'82.

Idem José Sánchez Alvarez, natural de Cojalla, provincia de Granada: crédito 103'66.

Idem Rafael Alvarez Sánchez, natural de Cúllar, provincia de Granada: crédito 103'66.

Idem José Piñeiro Catalán, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 186'28.

Idem José Ruiz Nieto, natural de Brazatortas, provincia de Ciudad Real: crédito 80'60.

Idem Agustín Sánchez Martín, natural de Salamanca, provincia de id.: crédito 127'02.

Idem Pedro Iborte Satúe, natural de Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 158'99.

Cabo primero José Pladells Cañiz, natural de Arnes, provincia de Tarragona: crédito 151'75.

Soldado Manuel Mena Calle, natural de Pulioñeras, provincia de Cuenca: crédito 181'74.

Idem Daniel Mosquera Hidalgo, natural de Santiago, provincia de Coruña: crédito 116'28.

Idem Francisco Palacios Villegas, natural de Escorial, provincia de Badajoz: crédito 131'95.

Idem Florencio Badillo Pulido, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 65'74.

Idem Manuel López Castellanos, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 88'04.

Sargento segundo José Nieto García, natural de Tamaspes, provincia de Salamanca: crédito 202'45.

Soldado Tomás Jurado Soto, natural de Andújar, provincia de Jaén: crédito 121'83.

Idem Eulogio Carrasco Morales, natural de Salanorino, provincia de Cáceres: crédito 196'88.

Trompeta Manuel Vera García, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 281'69.

Cabo primero Tomás Gascón Calero, natural de Matanzas, provincia de Ciudad Real: crédito 141'15.

Soldado Blas Oliva Cortés, natural de Granedillo Vedril, provincia de Zamora: crédito 134'10.

Idem Marcelino Ponce Rebollo, natural de Santervás, provincia de Valladolid: crédito 28'76.

Trompeta Ignacio Loyola Expósito, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 125'84.

Soldado José Cabello Carmona, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 102'14.

Herrador Pascual Maseal Cucala, na-

tural de Hadinover, provincia de Castellón: crédito 37'72.

Idem Manuel Iglesias Carrasco, natural de Calzada de Baños, provincia de Cáceres: crédito 94'88.

Soldado Petronilo Rodríguez Lozano, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real: crédito 128.

Idem de primera Juan de la Unida Gutiérrez, natural de Silices, provincia de Valladolid: crédito 219'24.

Idem de segunda Fermín Ceballos Campos, natural de Pánamo, provincia de Santander: crédito 61'97.

Idem Pedro Villalobos Colme, natural de Talavera la Real, provincia de Badajoz: crédito 80'71.

Idem Agustín San Román Baeza, natural de Logrosán, provincia de Cáceres: crédito 200'89.

Idem Manuel Montolio Pastor, natural de Montán, provincia de Albacete: crédito 119'60.

Idem Vicente Martín Sánchez, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 223'11.

Idem Francisco Ferreiro Mauriño, natural de Beira, provincia de la Coruña: crédito 10'14.

Sargento Segundo Anastasio Montero González, natural de Castroférez, provincia de Burgos: crédito 197'33.

Idem Juan Pascual Muñoz, natural de Valladolid, provincia de id.: crédito 32'10.

Cabo primero Victoriano Guzmán Gáñez, natural de Añover de Tajo, provincia de Toledo: crédito 83'53.

Soldado Pascual Aguilor Llopis, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 51'58.

Cabo primero Antonio Martín Otón, natural de Magdalena, provincia de Murcia: crédito 67'58.

Soldado Antonio Soler Monesios, natural de Jijona, provincia de Alicante: crédito 70'83.

Idem José Verdú Vilaplana, natural de Bonil, provincia de Alicante: crédito 47'63.

Idem Pedro González Sánchez, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén: crédito 68'55.

Idem Eulogio García Fontán, natural de Navalcan, provincia de Toledo: crédito 89'65.

Idem Francisco Millán Beltrán, natural de Cojigares, provincia de Granada: crédito 63'93.

Idem Víctor Aquerio Rodríguez, natural de Moraleja, provincia de Toledo: crédito 89'94.

Idem Antonio Rodríguez García, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén: crédito 97'94.

Cabo primero Eulogio Sánchez Chelía, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 43'66.

Soldado Tomás García Pascual, natural de Lapuente, provincia de Jaén: crédito 21'57.

Idem Marcos Plaza Toledo, natural de Nera, provincia de Albacete: crédito 80.

Idem Mariano Escudero Boj, natural de Cantavieja, provincia de Teruel: crédito 59'10.

Idem Juan Ortega López, natural de Forquera, provincia de Albacete: crédito 126'05.

Sargento segundo Antonio de Antonio Mur, natural de Bielsa, provincia de Huesca: crédito 169'42.

Soldado Santiago Nieto Guijo, natural de Béjar, provincia de Salamanca: crédito 208'50.

Idem Leocadio Caballero Herrojo, natural de Verlanga, provincia de Badajoz: crédito 129'52.

Idem Calixto Pino González, natural de Estrella, provincia de Toledo: crédito 176'49.

Idem Francisco Rodríguez Serrano, natural de Navas de Madroño, provincia de Cáceres: crédito 107'12.

Idem Francisco Mendoza Galiana, natural de Jódar, provincia de Jaén: crédito 148'93.

Idem Antonio Medina Barreto, natural de Huelva, provincia de idem: crédito 151'64.

Idem Diego Perea Rojano, natural

de Málaga, provincia de idem: crédito 130'82.

Idem Cristóbal Gómez Andrés, natural de Calzada Vanduciel, provincia de Salamanca: crédito 91'03.

Idem Prudencio Santín Gómez, natural de Orelle, provincia de Lugo: crédito 123'44.

Idem Sebastián Rodríguez Rodríguez, natural de Motril, provincia de Granada: crédito 154'10.

Cabo primero Manuel Barrios Miño, natural de Cerezo Mojo, provincia de Segovia: crédito 194'80.

Soldado Domingo Armeva Vello, natural de Caldueño, provincia de Oviedo: crédito 174'06.

Idem Salvador Hedo Linares, natural de Llausi, provincia de Valencia: crédito 141'33.

Idem José Pérez Pérez, natural de Muro, provincia de Alicante: crédito 118'46.

Idem Ramón Cremades Grades, natural de Aspe, provincia de Alicante: crédito 157'69.

Idem Rafael Medina Comena, natural de Isla de San Fernando, provincia de Cádiz: crédito 181'37.

Idem Manuel Caminas Furtún, natural de San Pedro, provincia de Pontevedra: crédito 159'95.

Trompeta Juan Marcos Zapata, natural de Zaragoza, provincia de idem: crédito 186'23.

Soldado Daniel Gómez Gallardo, natural de Cañaver, provincia de Cáceres: crédito 178.

Cabo primero Antonio Blanco Cañizares, natural de Granátula, provincia de Ciudad Real: crédito 188'40.

Trompeta Agustín Gascón Lorenzano, natural de Osera, provincia de Zaragoza: crédito 170'19.

Cabo primero Pedro Molano Corzo, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz: crédito 184'34.

Soldado Juan Casanova Sánchez, natural de Alhambra, provincia de Murcia: crédito 167'66.

Idem José Cuñado Martín, natural de La Unión, provincia de Valladolid: crédito 127'41.

Idem Manuel Molina Morales, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 184'14.

Soldado Juan Martínez Monroy, natural de Ureña, provincia de Sevilla: crédito 159'09.

Idem Eugenio Moreno Gómez, natural de Villasanas, provincia de Guadalajara: crédito 179'10.

Idem Blas Domínguez García, natural de Hospital Orvigo, provincia de León: crédito 153'59.

Idem Manuel Siró Jimena, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia: crédito 164'58.

Idem Antonio Guisado Rodríguez, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba: crédito 169'84.

Idem José Rivas Díaz, natural de Bián, provincia de Lugo: crédito 141'64.

Cabo primero Francisco Abadía Ballaí, natural de Peñalva, provincia de Huesca: crédito 91'71.

Idem José Porrone Peña, natural de San Lorenzo Recemiel, provincia de Lugo: crédito 183'62.

Idem Leonardo García Martín, natural de Arao, provincia de Sevilla: crédito 150'94.

Idem Manuel Chaparro Maiquel, natural de Cádiz, provincia de id.: crédito 137'19.

Idem Juan Hurtado Vargas, natural de Alpendeire, provincia de Málaga: crédito 117'65.

Soldado Francisco Navea Pescador, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 164'49.

Idem José Muñoz Martínez, natural de Carmona, provincia de Sevilla: crédito 88'63.

Cabo primero Adrián Martín Fernández, natural de Beniarés, provincia de Zamora: crédito 142'73.

Idem Gregorio García Ruiz, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 132'19.

Soldado Bernardino Morales Berdugo,

natural de Fuentesauco, provincia de Zamora: crédito 188'78.

Idem Vicente Bestre Peiro, natural de Oliva, provincia de Valencia: crédito 140.

Idem Justo Martos Miguel, natural de Catalogna, provincia de Zaragoza: crédito 87'07.

Idem Juan López Gómez, natural de Herrera, provincia de Sevilla: crédito 120'72.

Idem Hermenegildo Bardagil Gul, natural de Bierloy, provincia de Zaragoza: crédito 152'89.

Idem Francisco Batiello López, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 99'83.

Idem Juan Almara Alfaro, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete: crédito 207'21.

Idem Eusebio Sánchez Maestre, natural de Bienmervida, provincia de Albacete: crédito 141'94.

Sargento segundo Pablo Hernández Fernández, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos: crédito 158'45.

Idem Felipe Rodríguez Pérez, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 113'85.

Soldado Gregorio García Martín, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 76'95.

Idem Cristóbal Sánchez Álvarez, natural de Alzorraya, provincia de Valencia: crédito 58'23.

Sargento segundo Inocencio Fernández Segovia, natural de Fuenteavilla, provincia de Albacete: crédito 138'87.

Soldado Agustín Fernández López, natural de La Bodega, provincia de Zamora: crédito 178'55.

Idem Juan Campos Mauriño, natural de Coruña, provincia de id.: crédito 109'01.

Idem José Bellido Manso, natural de Balbuera de Ventoso, provincia de Badajoz: crédito 122'83.

Idem Manuel Gonzalvo San Juan, natural de Uceda, provincia de Guadalajara: crédito 106'89.

Sargento segundo Hdefonso Cuevas Sánchez, natural de La Serena, provincia de Badajoz: crédito 121'27.

Cabo primero Pedro Ramos Fernández, natural de Montijo, provincia de Badajoz: crédito 66'70.

Soldado Eusebio Martín Gonzalo, natural de Molina, provincia de Guadalajara: crédito 106'81.

Idem José Belmonte Martín, natural de Campillo, provincia de Valladolid: crédito 135'19.

Idem Timoteo González Ortega, natural de Trandorines, provincia de Burgos: crédito 119'47.

Idem Isidro Sánchez Lacal, natural de Vélez Rubio, provincia de Murcia: crédito 131'29.

Idem Manuel Ferro Sánchez, natural de Salamanca, provincia de id.: crédito 104'19.

Cabo primero Benigno Sánchez González, natural de Helgueras, provincia de Santander: crédito 60'82.

Sargento segundo Manuel López Puidemonte, natural de Granada, provincia de id.: crédito 84'81.

Herrador Mariano Cabrera Panedo, natural de Geria, provincia de Valladolid: crédito 243'99.

Soldado Antonio Mora Ortiz, natural de Claravalls, provincia de Lérida: crédito 85'72.

Idem Juan Araque Campos, natural de Belmonte, provincia de Cuenca: crédito 115'94.

Idem Manuel Marqués Méndez, natural de Nogués, provincia de Huelva: crédito 108'26.

Sargento segundo Antonio Amán Salinas, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 73'86.

Soldado Antonio Altayut Leo, natural de Santa Perpétua, provincia de Barcelona: crédito 105'60.

Idem Jerónimo Abad Antodalla, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real: crédito 41'38.

Idem José López Val, natural de Vistuide, provincia de Pontevedra: crédito 125'34.

Idem Tomás Manresa Salvador, na-

tural de Lledo, provincia de Teruel: crédito 101'45.

Idem Gaspar Villalta Fuentes, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 45'89.

Cabo primero Domingo Pérez Lahorra, natural de San Martín, provincia de Burgos: crédito 27'48.

Trompeta Francisco Calvo Nouay, natural de Sabinán, provincia de Zaragoza: crédito 155'33.

Soldado Rafael Coeto Otero, natural de S. M. Bernes, provincia de Pontevedra: crédito 120'05.

Idem Francisco Quero Peñuela, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla: crédito 87'72.

Idem Miguel Hedo Desiderio, natural de La Fresneda, provincia de Teruel: crédito 119'54.

Idem Bonifacio Cubo Momber, natural de Espinar, provincia de Segovia: crédito 65'54.

Idem Joaquín Martín Morell, natural de Alcira, provincia de Valencia: crédito 66'68.

Idem Sebastián Prieto Carrizoso, natural de Arnaga, provincia de Badajoz: crédito 97'36.

Idem Antonio Laberno Cucala, natural de Ahala, provincia de Castellón: crédito 100'85.

Idem Bruno Tullín Aldonleo, natural de Huerto del Pollo, provincia de Valencia: crédito 125'08.

Idem José Salvador Fernández, natural de Mazar, provincia de Granada: crédito 55'31.

Cabo primero Rosendo Concepción Fuente, natural de Avellaneda, provincia de Santander: crédito 84'02.

Soldado Francisco Bueno Salguera, natural de Teba, provincia de Málaga: crédito 114'79.

Idem Juan Cubero Vega, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 68'57.

Idem Manuel García Amor, natural de Galvente, provincia de Coruña: crédito 103'04.

Idem Juan Felipe Naranjo, natural de Madrigalejo, provincia de Cáceres: crédito 105'46.

Idem Melchor Quintanilla Pérez, natural de Montuarta, provincia de Granada: crédito 110'37.

Cabo primero Pedro Ramos Ayoria, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 43'44.

Soldado José Pérez López, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 147'10.

Idem Mauricio Cruz Expósito, natural de Montiel, provincia de Ciudad Real: crédito 148'81.

Sargento segundo Manuel Alvarez Zaquel, natural de Santa María de Hayas, provincia de Soria: crédito 64'37.

Cabo primero Isidro Sotorra Ferrer, natural de Alguairé, provincia de Lérida: crédito 98'25.

Soldado Canuto Martínez Alcaide, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 37'59.

Idem Quintín Gordillo Barreto, natural de Villamiel, provincia de Cáceres: crédito 182'35.

(Se continuará.)

#### Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 5.057 pesetas, de las obras de demolición y reconstrucción de la pared que existe entre la Escuela de veterinaria de esta Corte y la casa número 8, de la calle del Ventorrillo y el derribo de la Estufa en el jardín de dicha Escuela.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro Directivo; hallándose en el mismo punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel se-

lado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de demolición y reconstrucción de la pared que existe entre la Escuela de Veterinaria de esta Corte y la casa núm. 8 de la calle del Ventorrillo y derribo de la Estufa en el jardín de dicha Escuela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea haber rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de..... en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura del contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Trascorrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta para la adquisición de dos boyas de campaña modelo B y cuatro juegos de amarra para valizar el bajo de la punta del Llobregat, provincia de Barcelona, bajo la cantidad de 15.548'64 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase

11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 780 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adquisición de dos boyas de campaña modelo B y cuatro juegos de amarra para valizar la punta del Llobregat, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Fábrica Nacional del Timbre.

El día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para que, el que quiera hacer proposiciones, pueda pasar á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

#### ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1884.

#### Gobierno civil.

Estado del precio medio de artículos en Enero.—Día 2, núm. 54.

Estravío de ocho caballerías.—Día 4, número 55.

Instancia de D. Francisco Oms y Nuban, solicitando un proyecto de Tranvía Urbano, que partiendo de la Plaza del Angel sigue por diferentes hasta la de Sevilla donde termina.—Día 5, núm. 56.

Segunda subasta del suministro de acopios de reparación de los kilómetros 4 al 9 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún.—Día 5, núm. 59.

Idem id. de id. de las id. 10 al 14 de la idem id.—Idem id.

Circular sobre presupuestos municipales del inmediato año, cumpliendo lo preceptuado en la ley de 6 de Julio del año último.—Día 6, núm. 56.

Circular recordando á los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento para la formación y publicación de listas electorales para Senadores.—Día 12, número 62.

Hallazgo de una sortija, al parecer de oro, y una capa de paño.—Día 14, núm. 64.

Ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, proceder á la busca y captura del súbdito italiano Emilio Gabbia.—Día 15, núm. 65.

Estado del precio medio de artículos de consumo en esta provincia, en el mes de Febrero último.—Día 17, núm. 66.

Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia prohiban la venta de ninguna clase de resas muertas sacrificadas en mataderos clandestinos.—Día 18, núm. 67.

Hallazgo de un caballo.—Idem id.

Dejando sin efecto la circular del 13 del actual, por la que se interesaba la busca y captura del súbdito italiano Emilio Gabbia.—Día 21, núm. 70.

Subasta del 20 de Abril próximo, ante el Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, de 28 piezas de madera y 10 esterco de leña.—Idem id.

Distribución entre varios asilos de la cantidad de 1 500 pesetas donadas por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—Día 22, núm. 71.

Convocando á la Excmo. Diputación de esta provincia para su reunión ordinaria que ha de tener efecto en su palacio el 1.º de Abril próximo, á las dos de su tarde.—Día 25, núm. 73.

Expediente sobre ingreso de D. Eulogio Cervera, en la orden civil de Beneficencia.—Idem id.

Hallazgo de una pulsera, al parecer de plata.—Día 27, núm. 75.

Registro de la mina *Anjel de la Guardia*.—Día 29, núm. 77.

Idem de la id. de la *Santísima Trinidad*.—Idem id.

Extravío de un caballo en los bosques del Real Sitio del Pardo.—Idem id.

#### Diputación provincial.

Señal de 14 de Febrero de 1884.—Día 1.º, núm. 53.

Segunda subasta de acopio y machaqueo de 750 metros cúbicos de piedra para obras de reparación del camino de San Martín de la Vega, á la carretera de Andalucía.—Día 2, núm. 54.

Id. de 250 id. de id. para el de Chinchón á Villacanejos.—Idem id.

Idem de 280 id. de id. para el de Valencia á Campo Real.—Idem id.

Segunda id. de 270 id. de id. para el de San Martín de Valdeiglesias al limite de la provincia.—Día 5, núm. 56.

Idem de id. de 250 id. de id. para el idem de Navalcarnero al limite de la provincia.—Idem id.

Idem id. de 150 id. de id. para el id. de Villa del Prado á Escalona.—Idem id.

Subasta de acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para obras de conservación del camino de Los Hueros á la carretera de Santorcz.—Día 7, núm. 58.

Idem id. de de 200 id. id. para San Fernando á la estación del Ferro-carril.—Día 7, núm. 58.

Idem id. de 380 metros del camino de Torres á la carretera de Locches.—Idem id.

Relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último, por administración, en los Establecimientos provinciales.—Día 8, núm. 59.

Distribución de fondos para el mes de Abril próximo.—Día 12, núm. 62.

Relación de jornales y materiales invertidos por administración en los Establecimientos provinciales durante el mes de Febrero.—Día 13, núm. 63.

Cuenta general de fondos provinciales del período ordinario desde 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883.—Día 15, número 65.

Estado del proyecto del plan general de carreteras provinciales, aprobado por esta Corporación en sesión de 13 de Febrero último.—Día 20, núm. 69.

Cuenta de fondos provinciales del ejercicio del Presupuesto de 1882 á 1883.—Día 24, núm. 72.

Cuenta del ejercicio del Presupuesto de 1882-83.—Día 24, núm. 72.

Extracto de la cuenta de fondos del mes de Febrero.—Día 25, núm. 76.

#### Comisión provincial.

Sesión de 10 Febrero de 1881.—Día 1.º, núm. 53.

Idem de 11 id. id.—Día 2, núm. 54.

Idem de 12 id. id.—Día 4, núm. 55.

Dando las gracias á los señores testamentarios de D. Emeterio Llano y Capitillo, por el donativo de 906'040 metros de tela de Algodón con destino al Hospicio.—Día 5, núm. 56.

Sesión de 14 de Febrero 1884.—Día 6, núm. 57.

Idem de 15 id. id.—Día 7, núm. 58.

Idem de 16 id. id.—Día 8, núm. 59.

Idem de 17 id. id.—Día 11, núm. 64.

Idem de 19 id. id.—Día 12, núm. 62.

Idem de 20 id. id.—Día 13, núm. 63.

Idem de 21 id. id.—Día 14, núm. 64.

Idem de 23 id. id.—Día 15, núm. 65.

Idem de 24 y 25 id. id.—Día 17, número 66.

Sesión de 26 de Febrero.—Día 18, número 67.

Idem de 27 id. id.—Id. 19, núm. 68.

Idem de 28 id. id.—Id. 20, núm. 69.

Idem de 29 id. id.—Id. 21, núm. 70.

Idem de 1.º de Marzo.—Id. id.

Idem de 3 id. id.—Id. id.

Subasta del camión desde la estación del ferrocarril en Robledo de Chavela á Navas del Rey.—Día 24, núm. 72.

Subasta por término de un año del papel necesario para la impresión del *Boletín Oficial*.—Día 25, núm. 73.

Sesiones de 4 y 5 de Marzo.—Idem id.

Idem de 6 y 7 de id.—Día 27, núm. 75.

Idem de 8 id.—Día 28, núm. 76.

Segunda subasta del arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.—Id. id.

Precios de suministros hechos á la fuerza del Ejército y Guardia civil en este mes.—Idem id.

#### Inclusa de Madrid.

Pago de las mensualidades de Enero y Febrero del presente año á las amas de esta provincia.—Día 4, núm. 55.

#### Junta de instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 21 de Febrero.—Día 8, núm. 59.

Itinerario que ha de seguirse por el Inspector provincial de primera enseñanza para la visita ordinaria á las Escuelas del partido de Colmenar Viejo.—Día 12, núm. 62.

Circular sobre la formación de presupuestos de material de Escuelas para el ejercicio de 1884-85.—Día 28, núm. 76.

Sesión de 5 de Marzo.—Día 29, núm. 77.

#### Delegación de Hacienda.

Haciendo saber á las personas que reúnan los requisitos consignados en el decreto de 24 Setiembre 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876, el derecho á solicitar los estancos de Humanes, Cubas y Torrejuncillo.—Día 1.º, número 53.

Idem id. de Getafe, segundo de Leganés y único de Móstoles.—Idem id.

Vacante del estanco núm. 1 de esta Corte.—Día 4, núm. 55.

Idem del id. núm. 1 de Getafe.—Idem id.

Subasta de la limpia provisional del corral de la acequia del Jarama.—Idem id.

Vacante de los estancos de Faentidueña de Tajo y Brunete.—Día 6, núm. 56.

Idem de la expenduría de efectos timbrados, situada en la estación central de Felegratos de esta Corte.—Idem id.

Pagos de haberes de Febrero á participes de cargas de Justicia.—Día 7, núm. 58.

División territorial de esta Corte y su provincia para los efectos de la instrucción especial del timbre del Estado.—Idem id.

Vencimientos de los días 11 al 20 de Marzo.—Idem id.

Citando á Doña Luisa Pérez Rubio.—Idem id.

Relación de fincas adjudicadas en 31 de Enero.—Día 8, núm. 59.

Idem de los individuos que han sido apremiados y fincas embargadas por virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio 1878.—Día 10, núm. 60.

Subasta de 998 haces de caña.—Idem id.

Exponiendo al público el expediente incoado por el Inspector D. Antonio Góngora, contra el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, por faltas en el impuesto del Timbre del Estado en varios documentos.—Idem id.

Vacante del estanco de Cabanillas.—Idem id.

Nombrando Recaudador de contribuciones del distrito de la Inclusa á D. José Sánchez Peña.—Día 12, núm. 62.

Vencimientos de los días 21 al 31 de Marzo.—Día 14, núm. 64.

Abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, procedentes de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo.—Día 15, núm. 65.

Citando á Doña Carmen Ortega y Morejón.—Día 19, núm. 68.

Revista á las clases pasivas.—Idem id.

Circular á las Corporaciones llamadas á intervenir en la formación de apéndices á los amillamientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1884-85.—Día 22, núm. 71.

Idem sobre consumos y señalamiento de los cupos para el año económico de 1884-85.—Días 24 y 27, núms. 72 y 75.

Vencimientos del 10 de Abril próximo.—Día 28, núm. 73.

Circular ordenando la formación del empadronamiento de contribuyentes por cédulas personales.—Día 31, núm. 78.